



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

GESTION 2019-2022

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2022-MDM/CM

Máncora, enero 20 del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Máncora, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de Enero del 2022, APRUEBA el Proyecto de Ordenanza remitido por la Oficina de Administración Tributaria, mediante la cual se propone la aprobación del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales, que tomara como base la Ordenanza Municipal N° 014-2017/MDM, reajustados al mes de noviembre del 2021 con la variación acumulada del índice de precio al consumidor (IPC), mediante la cual se aprueba para la Municipalidad Distrital de Máncora el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2022, conforme lo establece el Art. 69 B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, para el ejercicio 2022, en el Distrito de Máncora y ;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional con el que se concuerda el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. 156-2004- EF, se precisa que de acuerdo a lo establecida en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, y el numeral 4° del artículo 195° de la misma, las municipalidades crean, modifican o suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley. Por su lado, la segunda norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013- EF, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que el artículo 68° y siguientes del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, antes citado señala que el cálculo de los arbitrios se hace dentro del Último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, debiendo ajustarse su determinación al costo que demanda el servicio y el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, entre otros. El plazo máximo para la publicación de las ordenanzas que aprueban arbitrios, será el 31 de diciembre del ejercicio anterior su aplicación, debiendo tener la explicación de los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso. Asimismo, el artículo 69°-B determina que en caso de municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69°-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor;

Que el marco legal para la determinación y distribución de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, en la jurisdicción de Máncora, para el ejercicio fiscal 2022, se tomara como base los costos aprobados mediante la Ordenanza Municipal N°014-2017/MDM , reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al

Dirección: Av. Piura 532

Teléfono: + 51 073 258061

www.munimancora.gob.pe

@munimancora

“Comprometidos con el bienestar de nuestro Pueblo”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

GESTION 2019-2022

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2022-MDM/CM

Consumidor (IPC) correspondiente al mes de noviembre del 2021 que aprueba y publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) que es de 6.21 la variación porcentual acumulada, que aprobó para la Municipalidad Distrital de Máncora el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el Ejercicio 2022, conforme lo establece el artículo 69° -B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el D.S. N° 156-2004-EF;

Que, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa con que cuentan, consisten en la capacidad de administrar la gestión municipal, pudiendo disponer de medidas que beneficien a la comunidad, siempre que sean acordes con las políticas nacionales. Es así que, teniendo en cuenta, en este caso, la desaceleración de la economía Nacional anunciada por el gobierno, la Oficina de Administración Tributaria hace la indicada propuesta, la que se encuentra dentro de las competencias de la Municipalidad y del marco jurídico vigente; De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) y 9) del artículo 9° y del artículo 40° de la ley Orgánica de Municipalidades, El Concejo Municipal con el vote unánime de sus miembros, con la dispense del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2022, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2018 EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE MANCORA, REAJUSTADAS CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ACUMULADO AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021.

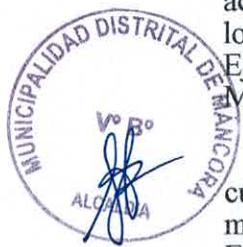
ARTÍCULO 1°. DISPONER para el ejercicio fiscal 2022, la vigencia de los montos de las tasas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Áreas Verdes y Serenazgo del Ejercicio Fiscal 2018, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor IPC) correspondiente al mes de noviembre del 2021

ARTÍCULO 2° DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS) PARQUES Y AREAS VERDES Y SERENAZGO.

Aprobar para el ejercicio 2022, la aplicación de los costos establecido para los servicios de limpieza pública(Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para del ejercicio 2018, establecida en la Ordena Municipal N°014-2017/MDM, que reajustados con la variación acumulada de Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de noviembre del 2021, que aprueba y publica el Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI), servirá como base Imponible para el ejercicio 2022, la que fue de 6.21.

ARTÍCULO 3° DEL INFORME TECNICO Y ESTIMACION DE INGRESO

Aprobar el Informe técnico que sustentará el mantenimiento de costos aprobados mediante la Ordenanza Municipal N°014-2017/MDM , que aprueba para la Municipalidad Distrital de Máncora el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2018, reajustados con la variación porcentual acumulada del IPC al mes de noviembre del 2021 que es de 6.21, de conformidad con lo establecido en el artículo 69° B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el D.S. N° 156-2004-EF, así como la estimación de los ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forma parte integrante de la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

GESTION 2019-2022

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2022-MDM/CM

ARTICULO 4º. -DETERMINACION DE LOS ARBITRIOS Y DISTRIBUCION DE LOS COSTOS.

La tasa individualizada de cada contribuyente por arbitrios de limpieza pública, parques y áreas Verdes y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2021, se determinará conforme a lo establecido en el artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; es decir en base al estudio de costos realizado y aplicando los criterios vinculantes establecidos por el Tribunal Constitucional.



ARTICULO 5º. - DE LOS COSTOS:

A efectos de calcular los costos de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo, se ha tenido en cuenta la información alcanzada por las áreas competentes de la Municipalidad, los mismos que forman parte del informe técnico que están sustentados en la Ordenanza Municipal N°014-2017/MDM.

ARTÍCULO 6º. DEFINICIONES

Para efectos de aplicación de la presente ordenanza se entenderá por:

3.1. **Arbitrio Municipal.** - Tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Puede ser de Limpieza Pública, Parques y Áreas Verdes; y Serenazgo.

3.2. **Predio:** - Se considera predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo y que no puedan ser separadas, sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

3.3. **Predio Fraccionado.** - Se entenderá por predio fraccionado a aquel que formando parte de un predio haya sido declarado o registrado de oficio con diferente uso, y/o es ocupado por una persona natural o jurídica que pueda ser igual o distinta al propietario. La suma de las áreas de los predios fraccionados debe ser igual al área total del predio.

3.4. **Poseedor**-Persona natural y/o jurídico, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, entre otras, que ejercen tan solo el derecho de uso y usufructo del predio.

3.5.-**Propietario.** - Persona natural o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, entre otras, que acredite mediante Título de Propiedad o documento cierto, el goce de los derechos reales sobre un predio.

ARTÍCULO 7º. -EL HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la obligación tributaria de los Arbitrios Municipales este constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos de Limpieza Publica (barrido de calles y recojo de residuos sólidos), mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y Serenazgo, prestados de manera directa o indirecta y en función al beneficio real y/o potencial del contribuyente, a los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Máncora, de acuerdo al siguiente detalle:

1.- **Arbitrio de Limpieza Publica:** El servicio de limpieza pública, se subdivide en dos actividades:

a. **Recolección de Residuos Sólidos:** Comprende la gestión, mejoramiento y ejecución del servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos colocados en la vía pública, el transporte y disposición final de los mismos en el relleno sanitario, así como el transporte y disposición final de excretos y residuos generados por el barrido de calles y plazas, depositados temporalmente en las papeleras basculantes respectivamente.



b. **Barridos de Calles** : Limpieza y eliminación del polvo y desechos menores que se encuentre en las avenidas y zonas contiguas, pistas y bermas u otros de similar naturaleza, pertenecientes a la vía pública de las calles, jirones, avenidas, pasajes, plazas y mercados del Distrito de Mancora, la eliminación de los desechos menores y excretas de mascotas almacenadas temporalmente en las papeleras basculantes, si como el baldeo de los parques y carga de población flotante, además del lavado de las papeleras basculantes.



2.- **Arbitrio de Parques y Áreas Verdes:** Comprende la gestión, mejoramiento, rehabilitación y ejecución de las labores de limpieza, mantenimiento, conservación y tratamiento de las áreas verdes del Distrito, así como la actividad de recolección, transporte y disposición final de los residuos vegetales maleza) dispuestos en los puntos de acopio como producto del mantenimiento de los parques y jardines públicos. Entre sus actividades comprende corte de césped, recorte de bordes y molduras de macizo, perfilado de patios de áreas verdes, limpieza y recojo de hojas, siembra de especies forestales en campo definitivo, riego adecuado y oportuno y otras actividades necesarias para el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento, preservación, y conservación de las áreas verdes públicas.



3.- **Arbitrio de Serenazgo:** Comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública diurna y nocturna, con fines de prevención y disuasión de acciones delictivas, faltas, accidentes, protección civil y atención en emergencias, en procura de lograr una mejor seguridad y colaboración a la labor de la Policía Nacional del Perú. El servicio de seguridad ciudadana igualmente cumple con acciones de protección civil, atención primaria de emergencias, en coordinación con la autoridad local competente; todo ello conforme lo señalado en el Plan Anual de Servicio respectivo.

ARTICULO 8°.-NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

La condición de contribuyente se configura el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria.

Quando se realice cualquier transferencia de propiedad del predio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día calendario del mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.



Tratándose de modificaciones de algunos de elementos empleados para la distribución de los arbitrios tales como el área construida, el tamaño del frontis y el uso específico del predio, las mismas que surtirán efectos a partir del mes siguiente de producido el hecho. Para el efecto, deberá presentarse una Declaración Jurada de Arbitrios Municipales, hasta el Último día hábil del mes en que se hubiera producido el cambio, la misma que se encontrará sujeta a fiscalización.

ARTICULO 9°.- CONTRIBUYENTES:

Están obligados al pago de los arbitrios Municipales, en calidad de contribuyentes:

9.1. Tienen la condición de contribuyentes para los Arbitrios Municipales regulados por la presente ordenanza, los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.

9.2. Cuando excepcionalmente no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor o tenedor del predio. En el caso de predios destinados al uso de mercados se consideran como sujetos pasivos en calidad de contribuyentes a los representantes de dichos predios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

GESTION 2019-2022

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2022-MDM/CM

9.3. Tratándose de predios en copropiedad, la obligación tributaria recaerá en uno de los condominios o por acuerdo de los mismos el pago total se distribuirá en forma proporcional a la cuota ideal que le corresponde a cada uno de ellos, conforme a la Declaración Jurada del Impuesto Predial que hubieran presentado.

9.4.-Los titulares de concesiones, tratándose de predios de propiedad del Gobierno Central, Gobierno Regional o Municipal.

9.5. Los Organismos Públicos Descentralizados, organismos constitucionalmente autónomos y entidades de derecho público cuando el Estado Peruano les hubiese otorgado, bajo cualquier modalidad, el uso o posesión de uno de sus predios.

9.6. El titular del área donde se habita o desarrolla actividad económica específica, tratándose de predios sobre los cuales recaiga derecho de superficie o acto jurídico similar, que implique que la propiedad de las edificaciones y del terreno no converges en la misma persona.

ARTÍCULO 10°. -LA BASE IMPONIBLE

La base imponible de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo, se encuentra constituida por los costos totales que generen la prestación de dichos servicios y su mantenimiento en la jurisdicción del Distrito de Máncora, la cual se encuentra detallada en el informe Técnico que forma parte de la Ordenanza Municipal N°014-2017/MDM, y en función a la cual se determinan los importes de los arbitrios municipales, al cual se le agregado el IPC , al amparo del Artículo 69°-B- del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal.

ARTICULO 11°. -PERIODICIDAD Y FORMA DE PAGO

Los Arbitrios Municipales por servicios de Limpieza Pública, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo son de periodicidad anual, pudiendo ser cancelados al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año de manera fraccionada hasta en cuatro cuotas, siendo las fechas de vencimiento de las cuotas el Ultimo día hábil de los meses de:

- 1.era Cuota: vence el 28 de febrero.
- 2.do. Cuota: vence el 31 de mayo.
- 3.era. Cuota: vence el 31 de agosto.
- 4.ta. Cuota: vence el 30 de noviembre.

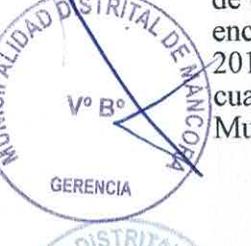
ARTICULO 12°. - DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

En el caso de Arbitrio de Limpieza Pública, se consideran los servicios de barrido de calles y de recolección de residuos sólidos, en función a la cantidad de predios de la jurisdicción, teniendo en cuenta los siguientes criterios para su distribución:

a) **Barrido de Calles.** - la prestación del servicio de Barrido de Calles se distribuirá en razón de los siguientes criterios:

- 1. Frecuencia del servicio.
- 2. Longitud del frontis del predio en metros lineales

b) **Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos.** - La prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de la basura, será distribuido en razón de los siguientes criterios:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

GESTION 2019-2022

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2022-MDM/CM

- 1.- La frecuencia del servicio
- 2.- El uso del predio
- 3.- área construida del predio
- 4.-Generacion de residuos solidos

ARTÍCULO 13°. - DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y AREAS VERDES

El costo del arbitrio de parques y áreas verdes está compuesto por:

1. Ubicación del predio en función a la cercanía o lejanía a un área verde
2. tamaño del predio, como capacidad habitable.

ARTICULO 14°. - DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO

La distribución del servicio de Serenazgo estará determinada por la calificación de los usos de los predios, y la demanda de los mismos:

1. Uso del predio
2. Demanda del servicio

ARTÍCULO 15°. - RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Los montos que se recauden de los mencionados Arbitrios serán destinados para financiar el costo, que demande la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios de Limpieza Parques y Áreas Verdes, y Serenazgo, dentro de la jurisdicción del Distrito de Máncora para el ejercicio 2022.

ARTICULO 16°. - PREDIOS CON MAS DE UN USO

Los propietarios de predios que están destinados a más de un uso que no sean exclusivamente el de vivienda, debidamente autorizados por el municipio, deberá efectuar el pago de la tasa por Arbitrios Municipales correspondiente al área de cada uso que hubiera en el predio (por cada seccional), adicional al área destinada a vivienda.

ARTICULO 17°. -INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales:

A.-Los predios de propiedad o en posesión de la Municipalidad Distrital de Máncora, cuando esta los utiliza directamente para las actividades propias o relativas a sus funciones. Las personas naturales o jurídicas a quienes la Municipalidad Distrital de Máncora hubiera cedido o ceda en posesión temporal de sus predios, se encuentran obligados al pago de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Áreas Verdes, y Serenazgo.

B.- Los Predios del Gobierno Central, destinados al funcionamiento de escuelas y colegios.

C.- El Local del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuando lo usen para los fines de la institución y no genere renta.

D.-Los predios del Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, destinados a la Defensa Nacional y a la función policial.

E.-Los predios de propiedad de las instituciones religiosas debidamente constituidas y acreditadas, destinadas Única y exclusivamente a Templo, Convenio o Monasterio, se

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

GESTION 2019-2022

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2022-MDM/CM

encuentran inafectos al pago del arbitrio de Limpieza Pública, siempre y cuando no genere renta.

F.-Predios de entidades públicas, destinados a sus finalidades educativas y culturales.

G.-Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Áreas Verdes los terrenos sin construir, de acuerdo al Informe Defensorial N° 106.

H.- las organizaciones de discapacitados debidamente acreditados ante el CONADIS.

El uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, significara la perdida de la inafectación.

ARTICULO 18°.- EXONERACIONES:

Están exonerados, conforme se detalla a continuación, del pago de los Arbitrios de Limpieza públicos, Parques y Áreas Verdes, y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2022:

a) Los contribuyentes que acrediten su calidad de pensionistas y cumplan con los requisitos previstos en el artículo 19° del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, gozaran del 50 % de exoneración del monto insoluto de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y áreas verdes y Serenazgo. El predio beneficiado será aplicado al predio o sección destinada a su vivienda desde el mes que presento su solicitud.

DISPOCISIONES FINALES

PRIMERA: Facultar al señor Alcalde, para que a través de Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la ordenanza.

SEGUNDA: Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Administración Tributaria.

TERCERO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 26 de febrero del 2022.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y DESE CUENTA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA
Jose Alexander Ramirez Sarmiento
ALCALDE